

Contrato	SUMIN-2025000082
Referencia	2025/18119Z
Procedimiento	P2 Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Objeto	Suministro de camisetas técnicas para la media maratón ciudad de Granada 2026 (MMCG)
Secretaría General (4056)	

Jorge Iglesias Puerta, Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada.

CERTIFICO: QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2026 ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

25. CONTRATACIÓN.

REFERENCIA: 2025/18119Z.

Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada para la adjudicación del contrato de suministro de camisetas técnicas para la media maratón Ciudad de Granada 2026.

Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Contratación **núm. 2025/18119Z** relativo a declarar desierto el procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada para la adjudicación del contrato de suministro de camisetas técnicas para la media maratón Ciudad de Granada 2026; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es aprobada por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

Visto expediente número SUMIN-2025000082 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada para adjudicar el contrato de suministro de camisetas técnicas para la media maratón ciudad de Granada 2026 (MMCG), en el que consta:

PRIMERO.- La Mesa de Contratación celebrada el 12 de diciembre de 2025 tras la revisión de la documentación aportada por las licitadoras admitidas provisionalmente propone :

La exclusión de la licitadora RUNNEK SPORTSWEAR, S.L. al haber cumplimentado de forma incompleta el ANEXO II.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org>

16340501645750024443

Página 1 de 4

La exclusión del licitador Francesco Vattovani, al no haber presentado documentación alguna.

Así mismo y en virtud del informe del Jefe del Servicio de Eventos Deportivos y programas de fecha 11 de diciembre de 2025, la Mesa de contratación propone:

La exclusión de la licitadora CASCO ANTIGUO COMERCIAL, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, al no ajustarse las camisetas ofertadas a las características técnica especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, en concreto, no estar compuestas de poliéster reciclado y no presentar tallas diferenciadas hombre/mujer.

La exclusión de la licitadora KAURI SPORTWEAR S.L, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, al no ajustarse las camisetas ofertadas a las características técnica especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, en concreto, la prenda no presenta cubrecosturas antifricción en cuello, ni costuras planas antirrozaduras y no especifica la sublimación 100%

SEGUNDO.- *La mesa de contratación celebrada el 29 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP, propone EXCLUIR la oferta presentada por la licitadora B56736002 SERVILED SEVILLA S.L, al considerar no justificada la baja ofertada, en virtud del Informe emitido por el Jefe del Servicio de Eventos Deportivos y programas en fecha 22 de diciembre de 2025, que parcialmente dice:*

«2. Valoración Técnica

Examinada la documentación recibida, se desprende lo siguiente:

2.1. Estructura de costes y márgenes de beneficio.

La empresa ha aportado un desglose económico de su oferta, en el que declara un beneficio de 0,18 €, 0,45 € de costes indirectos, 0,10 de coste de transporte entrega en Granada y 1,57 € de precio de importación.

2.2. Procedencia de los precios de adquisición.

La empresa manifiesta disponer de acuerdos con la empresa ZZWÖLF como importador directo y operador logístico internacional, argumentando que dicha estructura permite asumir de forma integral la gestión del suministro, eliminando intermediarios comerciales habituales en el mercado, reduciendo costes y garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estas circunstancias no han sido corroboradas mediante la presentación de acuerdos entre el licitador y la importadora.

2.3. Estructura interna y medios propios.

En el informe presentado, no se detalla la existencia de personal técnico propio, de producción, manufactura o taller de impresión con instalaciones en España, así como almacén o medios logísticos propios, que permita la reducción de los costes.

2.4. Solvencia técnica y económica y certificaciones normativas.

No aporta, certificados acreditativos del volumen de negocio, de una relación de suministros de naturaleza similar entregados a entidades locales u otras pruebas deportivas del mismo nivel, que garantice cumplir con los procedimientos de calidad, seguridad y continuidad operativa, así como los plazos establecidos de suministro.



A la vista de la documentación examinada y de las comprobaciones efectuadas, no se aprecia indicio alguno que asegure el cumplimiento del suministro en calidad y plazo conforme a la oferta.

3. Conclusión

En base a todo lo expuesto, el Servicio de Eventos Deportivos y Programas de Atención Especial considera no justificada suficientemente la viabilidad de la oferta presentada por SERVILED SEVILLA S.L., al no quedar acreditada:

- *La relación contractual con la empresa importadora en condiciones comerciales legítimas y documentadas con fabricantes oficiales que permita asegurar el precio de importación y el plazo de suministro.*
- *No es posible comprobar que la estructura económica es coherente y compatible con la ejecución del suministro.»*

Por la mesa de contratación se constata que, una vez excluida la única licitadora que continuaba en el procedimiento de licitación, no es posible continuar con el mismo por lo que el presente acto se comienza y finaliza sin ningún trámite.

En consecuencia acuerda, por unanimidad, proponer la declaración de desierto del procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada para el suministro de camisetas técnicas para la media maratón ciudad de Granada 2026 (MMCG).

Por lo expuesto y atendiendo a lo dispuesto en artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de diciembre de 2025, realizada en uso de las competencias asignadas en el artículo 326.2 a) de la LCSP relativa a la exclusión de la operadora económica RUNNEK SPORTSWEAR, S.L. con NIF: B01629526, al no haber cumplimentado de forma completa el Anexo II.

Segundo.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de diciembre de 2025, realizada en uso de las competencias asignadas en el artículo 326.2 a) de la LCSP relativa a la **exclusión** de la operadora económica Francesco Vattovani, con NIF: y*****b, al no haber presentado documentación alguna.

Tercero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de diciembre de 2025, realizada en uso de las competencias asignadas por el artículo 22.1 B) del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, relativa a la exclusión de la operadora económica CASCO ANTIGUO COMERCIAL con NIF B79683579, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, al no ajustarse las camisetas ofertadas a las características técnica especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Cuarto.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de diciembre de 2025,



realizada en uso de las competencias asignadas por el artículo 22.1 B) del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, relativa a la exclusión de la operadora económica KAURI SPORTWEAR S.L, con NIF B 9882562, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, al no ajustarse las camisetas ofertadas a las características técnica especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Quinto.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 29 de diciembre de 2025, realizada en uso de las competencias que le asigna el artículo 149.6 de la LCSP, relativa la exclusión de la oferta presentada por la operadora económica SERVILED SEVILLA S.L, por no entenderse justificada la oferta incursa en baja desproporcionada, en los términos del informe emitido por el Jefe del Servicio de Eventos Deportivos y programas en fecha 22 de diciembre de 2025.

Sexto.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada para adjudicar *el contrato de suministro de camisetas técnicas para la media maratón ciudad de Granada 2026 (MMCG)*, al no existir más licitadores.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del r.d. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en granada a fecha de firma electrónica.

